

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 193 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 111/05 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL Nº 983/05 POR EL CUAL RATIFICA CONVENIO Nº 10529, REF. COOPERACIÓN EN PLANO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO; SUSCRITO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS.

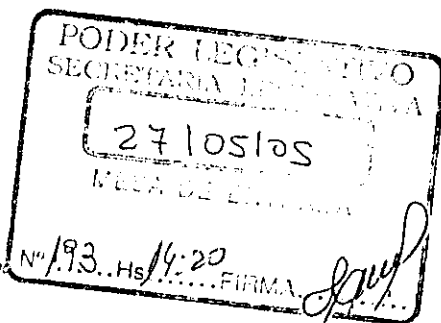
Entró en la Sesión 09/06/05

Girado a la Comisión 4
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

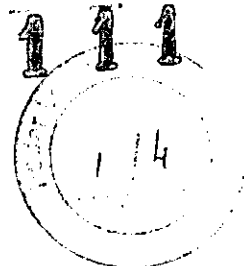
561

26-05-05

HORA: 13:10

FIRMA: *[Firma]*

NOTA N°
GOB.



USHUAIA, 24 MAYO 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 983/05, por el cual se ratifica el Convenio celebrado con la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, registrado bajo el N° 10529, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Para ser agregado a la fotocopia señ

Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1° ATC Presidenci.
Poder Legislativo

2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

12 ABR. 2005

USHUAIA,

VISTO el expediente N° 15027/2004 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'ANGELO y la
Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número
10529; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'ANGELO y la
Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos,
registrado bajo el N° 10529, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

983 / 05

G. T. F.
②
sis
+

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



CONVENIO

Gelco
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

3

— Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D' Angelo, D.N.I. N° 17.523.837, ad referéndum del Sr. Gobernador, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en la calle Patagonia N° 416 Casa 52 , Tira 10 de la ciudad de Ushuaia por una parte, y por la otra la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Prof. María Laura Méndez, L.C. 9.995.136, en nombre del Sr. Rector de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Cr. Eduardo Francisco Asueta, L.E. 8.418.386 con domicilio legal en Eva Perón N° 24, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes. -----

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente, según las características de la actividad, los siguientes aspectos:-----

a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.---

b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-----

c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-----

d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para EL MINISTERIO como para LA UNIVERSIDAD, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.-----

e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-----

f) Se nombrará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-----

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender a la generación de actividades conjuntas de mútuo beneficio. -----

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas. -----

///...2.-
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 22 MAR. 2005
BAJO N° 10529



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

h h

///...2.-

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia de cinco años siendo tácitamente reconducido a su finalización y comenzar a regir desde su firma.-----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-----

SÉPTIMA: Las partes prestan conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y / o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mútuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Ushuaia, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho